

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

DECRETO MUNICIPAL N° 003 /2019

**LUIS ANTONIO REVILLA HERRERO
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009, en su artículo 272, señala que la autonomía de las entidades territoriales autónomas implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés "Ibáñez" N° 031 de fecha 19 de julio de 2010, dispone en su artículo 9, parágrafo I, numeral 3 que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo. Asimismo, en su artículo 86, parágrafo III, numeral 3 establece que los gobiernos autónomos tendrán entre sus competencias exclusivas "*generar espacios de encuentro e infraestructura para el desarrollo de las actividades artístico culturales*". Finalmente, en su artículo 138 parágrafo I, dispone que: "*la normativa de los gobiernos autónomos, debe garantizar la participación y el control social, sin discriminación de orden social, económico, político u otros*".

Que en ese marco, en fecha 11 de diciembre de 2017, el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz emitió la Ley Municipal Autonómica G.A.M.L.P. N° 265 de 11 de diciembre de 2017 modificada por la Ley Municipal Autonómica N° 319 de 11 de septiembre de 2018 de Fomento, Salvaguarda, Desarrollo y Promoción de las Culturas y las Artes que tiene por objeto establecer derechos y deberes tanto individuales como colectivos y comunitarios en el ámbito de las culturas y las artes en el Municipio de La Paz; las políticas municipales para la salvaguarda, preservación, fortalecimiento, promoción, difusión y desarrollo de las culturas y las artes; la protección del patrimonio cultural; mecanismos de participación y democratización del acceso a las culturas basados en una cogestión corresponsable y desconcentrada, al igual que en una visión plural sustentada en el reconocimiento y valorización de la diversidad y en el sostenido impulso al diálogo intercultural.

Que la citada Ley Municipal Autonómica en su Artículo 11 establece de manera textual: "*El Sistema Municipal de Culturas es la expresión viva de la participación social y de la diversidad de intereses, conocimientos y prácticas culturales y artísticas que establecen el horizonte del desarrollo cultural, la planificación de metas a mediano y corto plazo, y activan las tareas necesarias para impulsar la construcción y materialización de una comunidad de ciudadanos y ciudadanas interculturales*".

Calle Mercado N° 1298, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377

www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, aprobada mediante Ley Municipal Autónoma G.A.M.L.P. N°007/2011, modificada por las Leyes Municipales Autónomas G.A.M.L.P. N°013/2011, G.A.M.L.P. N°014/2012, G.A.M.L.P. N°222/2017 y G.A.M.L.P. N°269/2017, en su artículo 39, establece que el Decreto Municipal es la norma jurídica municipal emanada del (la) Alcalde(sa) en ejercicio de la facultad reglamentaria constitucionalmente prevista y en el marco de las competencias y atribuciones ejecutivas y administrativas. De igual forma, el artículo 40, inciso 2, de dicha disposición normativa, faculta: Reglamentar la ejecución de las competencias municipales para la eficiente administración y gestión municipal.

EI ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el "Reglamento General del Sistema Municipal de Culturas", en el marco de lo dispuesto por la Ley Municipal Autónoma de Fomento, Salvaguarda, Desarrollo y Promoción de las Culturas y las Artes (Texto Ordenado de las Leyes Municipales Autónomas Nros. 265 - 319), disposición que forma parte indivisible del presente Decreto Municipal, y que entrará en vigencia a partir de su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Instruir a la Dirección de Comunicación Social, realice las gestiones que correspondan para la publicación del presente Decreto Municipal y el Reglamento aprobado, en un medio de prensa de circulación nacional.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaria Municipal de Culturas queda encargada de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Municipal y el Reglamento aprobado por el mismo.

ARTÍCULO CUARTO.- Quedan abrogadas todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Municipal.

Es dado en la ciudad de La Paz, a los 31 días del mes de enero de dos mil diecinueve años.


Luis Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ